

fianza Media mixto de Vich, provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 15.958.921,72 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Espina Manzano en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Roig, Sociedad Anónima», residente en Barcelona, calle de Virgen de Monserrat, número 37, que se compromete a realizar las obras por el presupuesto de contrata: 15.958.921,72 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Construcciones Roig, S. A.», residente en Barcelona, calle de Virgen de Monserrat, número 37, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich, provincia de Barcelona, por un importe de 15.958.921,72 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de pesetas 15.958.921,72, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.737.699,01 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y pesetas 13.221.222,71, con cargo al ejercicio de 1967

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 16.310.084,74 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.909.832,99 pesetas con cargo al crédito número 345.611, apartado A) del presupuesto vigente, y 13.400.251,75 pesetas, para el año 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 638.356,86 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vich (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de ampliación de la Sala de Lectura de la Biblioteca Pública de Segovia.

Visto el proyecto de obras de ampliación de la Sala de Lectura de la Biblioteca Pública de Segovia, redactado por el Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 94.379,03 pesetas; pluses, 8.206,87 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.156,85 pesetas; importe de contrata, 116.742,75 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, 3.067,31 pesetas; ídem ídem por dirección, 3.067,31 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.840,38 pesetas. Total: 124.717,75 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Antonio García Pulido, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 116.742,75 pesetas, o sea, por el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 124.717,75 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura con los números 349.611-1.

Segundo.—Que se adjudique a don Antonio García Pulido por la cantidad de 116.742,75 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín

Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 4.669,71 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1966.—El Director general, González Zapatero

Sr. Director de la Biblioteca Pública de Segovia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese en 30 de septiembre próximo en la comisión de servicios que fue conferida a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media destinados en virtud de oposición libre a Centros que no funcionaron durante el actual curso académico y su incorporación en 1 de octubre al de su destino.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número trigésimo primero de la Orden de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por lo que se convocaron oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los opositores que obtuvieron plaza en Centros que no funcionaron en el actual curso académico fueron destinados en comisión de servicio a otros semejantes que comenzaron o se encontraban ya en funcionamiento.

Debiendo dar comienzo a su labor docente todos los Centros que en el curso próximo a finalizar no funcionaron, con excepción de las Secciones delegadas de Don Benito, dependiente del Instituto de Mérida y Martos, dependiente del de Andújar.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º El día 30 de septiembre del año en curso cesarán en la comisión de servicio que les fue conferida, todos los Profesores adjuntos numerarios que en virtud de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1964 fueron nombrados para Centros que no funcionaron durante el actual curso académico, excepto los titulares de las Secciones delegadas de Don Benito y de Martos que se encuentran en servicio activo desempeñando aquella comisión.

2.º Los Profesores que deben cesar en la referida fecha habrán de incorporarse al destino de que son titulares el día 1 de octubre del año en curso. De no hacerlo así habrán de solicitar la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios.

3.º Los Directores de los Centros respectivos autorizarán los ceses y las tomas de posesión sin necesidad de otra notificación que la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 35 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar» (femenino), establecido en la calle Cristóbal Colón, número 8, por doña Jesusa Martínez Sánchez

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Duero», establecido en la calle Ventalló, número 35, por doña Dolores Ruich Prat.

Provincia de Coruña (La)

Noya.—«Academia Atenea», establecida en la calle Condesa, sin número, por don Laureano Bugallo Fernández.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Alonso» (femenino), establecido en la calle Ferroviarios, número 25, por doña Angeles Moya Martínez.
«Colegio San Pedro» (masculino), establecido en la calle José Pino, número 53, Villaverde, por don Manuel Ferrer Hueso.
Aranjuez.—«Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle Montesinos, número 9, por don Antonio Calvo López.

Provincia de Navarra

Tudela.—«Colegio San Francisco», establecido por la Compañía de Jesús.

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Santo Domingo», establecido en la calle Romil, número 39, primero, por doña Carmen Consuelo Carneiro Alvarez

Provincia de Toledo

Capital.—«Colegio La Merced», establecido en la calle Locum, número 16, por doña Milagros Postigo Pomedá.

Norte de Africa (Provincia de)

Ceuta.—«Colegio Nuestra Señora del Valle» (masculino), establecido en la calle Sargento Mena, número 7, por don Manuel Canteras Martínez

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se autoriza a los alumnos de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores que rindieron examen en la convocatoria de febrero a matricularse por libre en septiembre de las asignaturas de dicho concurso pendientes de aprobar.

En relación con las solicitudes formuladas por algunos alumnos del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores para poder examinarse en la próxima convocatoria de septiembre de las asignaturas pendientes del referido curso, una vez agotadas con la convocatoria extraordinaria de febrero las seis que permiten las disposiciones vigentes, significo a V. I. lo siguiente:

El objetivo principal perseguido por la limitación de cursos académicos que establecía el artículo 10 de la Ley de 20 de julio de 1957 era evitar una excesiva prolongación del tiempo dedicado a la preparación del ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, con todos los inconvenientes que ello implica; ahora bien, esta finalidad básica queda al margen del caso que se considera, ya que la disposición transitoria quinta de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 permite la continuación de los estudios en las Escuelas Técnicas Superiores con arreglo al nuevo Plan, aun cuando se hayan agotado las convocatorias reglamentarias.

Por otra parte, la concesión de la posibilidad de completar el curso de iniciación en la última convocatoria que permite la Orden de 2 de febrero del año actual para dicho curso, no hace sino aprovechar al máximo el grado de madurez adquirido en la preparación de la técnica correspondiente sin aumento del número de cursos académicos dedicados al ingreso, circunstancias que ya anteriormente—Orden de 24 de julio de 1963—han aconsejado el aumento del número de convocatorias para el curso de iniciación, con el fin de atender a las necesidades del actual Plan de Desarrollo Económico y Social.

Finalmente ha de tomarse en cuenta el carácter excepcional de la convocatoria extraordinaria del mes de febrero del corriente año, que se reflejaba, entre otros extremos, en au-

torización establecida en la Resolución de esta Dirección General de 11 de enero último para que los alumnos oficiales afectados por dicha convocatoria pudieran formalizar matrícula libre durante el presente curso académico.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:
Autorizar a los alumnos del curso de iniciación que hayan rendido examen en la convocatoria extraordinaria del mes de febrero de este año, y que se hallen con algunas asignaturas del referido curso pendientes de aprobación, a matricularse por libre de dichas asignaturas en la convocatoria del próximo mes de septiembre, independiente del número de convocatorias a que se hayan presentado con anterioridad.
Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sres. Directores de las Escuelas Técnicas Superiores y Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se da nueva redacción al párrafo D del artículo cuarto de la Resolución de 23 de junio de 1966, por la que se convocaba concurso público de méritos para adjudicar ayudas a Graduados.

Convocado por Resolución de 23 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) el concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados, parece conveniente rectificar el párrafo D del artículo 4 de la expresada Resolución para ampliar sus efectos en favor de aquellos graduados que hayan finalizado sus estudios en el actual curso académico.

Por ello esta Comisaria General ha tenido a bien disponer que el párrafo D del artículo 4 de la Resolución de 23 de junio de 1966 quede redactado en los siguientes términos:

«D.—Los estudios que para cada clase de beneficio se exijan deberán estar concluidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Por excepción, los Grados que se requieran podrán conseguirse hasta la fecha de comienzo de disfrute de las becas. Los candidatos que no los hubieren conseguido al presentar su solicitud se comprometen a justificar dicha consecución antes de comenzar a disfrutar la beca, caso de que ésta le sea concedida.»

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid 22 de julio de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.)», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio» (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.) introduce en sus Estatutos; y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de abril de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 44;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio» (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.), con domicilio en